

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 818

Radicado: 050013110-007-2021-00578-00

Ref. Divorcio de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores JUAN GONZALO GALLEGUO ZAPATA Y LIGIA MARIA ARIAS CARDONA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores JUAN GONZALO GALLEGUO ZAPATA Y LIGIA MARIA ARIAS CARDONA, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO RUA GALLEGUO, con T.P No. 246.386 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659d03eaca41a7ea5584636e9f814e526309ef21ff09b687a693d23b7f2e31df

Documento generado en 05/11/2021 09:40:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**